



Diputada
JULIETA GARCÍA ZEPEDA
Presidenta de la Mesa Directiva
y de la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos
Presente.-

El que suscribe, Diputado Local **J.REYES GALINDO PEDRAZA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Septuagésima Quinta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8°, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular ***INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO***, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es uno de los pilares en los que se cimenta el desarrollo de las naciones, prueba de ello es que los países que cuentan con sistemas educativos de vanguardia resultan ser también más prósperos y ofrecer mejores condiciones de bienestar a sus ciudadanos.

De acuerdo con informes de la *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)*, refieren que los sistemas escolares de países como Finlandia, Estonia, Irlanda o Canadá se caracterizan por brindar educación de alta calidad a todos los estudiantes, tanto del sistema público como del privado, lo que puede traducirse en que sus educandos tiendan a obtener buenos resultados más allá de su entorno social.

Si bien en nuestro país la educación pública es un mandato constitucional, las condiciones de desigualdad económica y social juegan un papel real en el desarrollo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de nuestro país, y por supuesto, de nuestro estado.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en Michoacán estamos conscientes de que la desigualdad es uno de los mayores problemas a los que como



sociedad nos enfrentamos en este nuevo siglo, puesto que pone en condiciones de mayor vulnerabilidad las oportunidades de desarrollo de nuestra población; por tal motivo, estamos convencidos de que si queremos construir un mejor Michoacán, se debe apostar, no solo a invertir más recursos en educación, sino también hacerlo de mejor manera.

Es importante hacer mención de un aspecto fundamental sobre la contrastante realidad en materia educativa en nuestra entidad, puesto que, si bien en Michoacán se contempla la gratuidad de la educación desde el nivel básico hasta la educación superior, esta última aun sigue estando lejos de la realidad para el grueso de las y los michoacanos.

Según cifras de la *Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública (SEP)*, Michoacán cuenta con un promedio de escolaridad de 8.6 años, es decir, un equivalente a contar con estudios de poco menos de tercer año de secundaria. Así mismo, las estadísticas sobre deserción en el ciclo escolar 2021-22 elaboradas por el órgano mencionado indican que en educación secundaria el porcentaje de deserción escolar fue del 8.1% del total de la población estudiantil que se encuentra cursando este nivel educativo.

El promedio de deserción escolar se incrementa al revisar las cifras en la educación media superior, ya que de los 154,710 estudiantes que se registran cursándolo, se cuenta con registro de 21,659 jóvenes que abandonaron sus estudios, lo que representa un promedio de deserción mayor del 14%.

En lo que concierne a la educación superior, de los 112,773 que representan el total de la población estudiantil, se registra un total de 13,532 personas que abandonaron sus estudios; esta cifra representa un equivalente a un 12.2% de deserción escolar.

Si bien existen muchos factores que pueden influir en la decisión de los jóvenes para abandonar sus estudios, las personas que tienen entre los 15 y 19 años también enfrentan un entorno de violencia, riesgo de drogadicción y embarazo temprano, además de la necesidad de generar ingresos propios o incluso la falta de apoyo familiar.

En este orden de ideas, el factor económico es uno de los que más peso representa en los estudiantes. Esta premisa tiene varias lógicas que en muchas ocasiones contrastan entre sí, puesto que existe una premisa de que mayor escolaridad representa mayores oportunidades en el mercado laboral, sin embargo, y pese a la necesidad de mejorar las condiciones familiares y personales por medio del ingreso



en el plazo inmediato, existe una deserción escolar en los niveles formativos de educación que supera los dos dígitos.

Por ello la necesidad de que los gobiernos no solo sean capaces de gastar más, sino de hacerlo mejor, llevando a cabo el otorgamiento de becas escolares procurando la paridad de género, a efectos de apoyar a las poblaciones que se encuentran con menores ingresos y en condiciones que vulneran el óptimo desarrollo personal y productivo de las personas, lo que permitirá que las desigualdades en cualquiera de sus múltiples facetas sean cada vez menores y que la igualdad de oportunidades sea mayor.

Fortalecer técnica, financiera y operativamente a los entes garantes de la educación y el bienestar es una manera en la que también podemos hacer frente a los enormes problemas de Michoacán, como es el caso de la deserción escolar, las desigualdades y la falta de oportunidades.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8º, fracción II, 234 y 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente Iniciativa que contiene proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la Fracción XII del Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 34.- A la Secretaría del Bienestar, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. (...)

II. (...)

VII. (...)

VIII. *Diseñar, promover, impulsar y operar programas de otorgamiento de becas a las y los jóvenes, los cuales deberán atender a reglas de operación claras, bajo criterios técnicos medibles, cuantificables y de*



evaluación permanente, así como padrones transparentes, bajo los principios de paridad de género, de igualdad de condiciones, oportunidades y no discriminación o exclusión en contra de ningún grupo social;

IX. (...)

XX. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a 27 del mes de marzo del año 2023.

ATENTAMENTE

DIP. J. REYES GALINDO PEDRAZA

C.c.p. Mtro. Raymundo Arreola Ortega. - Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado. - Para su atención y trámite correspondiente. - Atte.-

C.c.p. Minutario y expediente.

--- Esta foja forma parte íntegra de la **INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO** -----